Cauildo

En la villa del almarcon en treze dias del mes de mayo de
mill y seiscientos y treinta y cinco años los señores de la villa se junta
ron en la sala de ayuntamiento a tratar las cosas conve
nientes al servicio de su magestad y bien publico como lo an de costum
bre [illegible] Diaz granado alcalde ordinario desta dicha villa por
su magestad = andres de acosta albujo alguacil mayor desta villa, y Francisco
[illegible] y [illegible] Diaz granado [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Presentacion de titulo de regidor [illegible]

En este ayuntamiento se presento Tomas Lardin [illegible] con un
titulo de regidor desta villa su fecha en madrid en
[illegible] dias de febrero deste presente año firmado del Rey nuestro
señor y refrendado de antonio alonso [illegible]
[illegible] de camara y pidio [illegible] el dicho titulo a los
señores [illegible] en su virtud le recibieron
[illegible] regidor [illegible]
[illegible] en lugar
de Juan de Paredes Vivanco [illegible]
[illegible] del dicho titulo [illegible]
[illegible]

Aqui el titulo Real

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos
sicilias de Jerusalen, de portugal de navarra de granada de toledo de valencia
galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de Jaen
de los algarbes de algezira de gibraltar de las Islas de canaria de las yndias orientales
y occidentales Islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque
de borgoña de bravante y milan conde de aspurg de flandes de tirol y barcelona
señor de biscaya y de molina &c. Por quanto aviendo vacado el oficio de
Juan de paredes Vivanco nuestro regidor de la villa del almarcon [illegible]
hecha en ella a veinte y [illegible] del [illegible] del [illegible] año [illegible] en favor de [illegible]
nuestro señor en el nuestro consejo de la camara fue presentado fuimos servido de
pasar el dicho oficio en vos thomas lardin no haciendo vuestra suficiencia
y habilidad, y los servicios que nos aveis hecho y esperamos que nos hareis
nuestra voluntad es que agora y de aqui adelante seais nuestro regidor de la dicha villa
del almarcon en lugar del dicho Juan de paredes Vivanco con calidad de que por razon
del dicho oficio tengais antiguedad y precedencia a todos los demas regidores
della excepto al alferez mayor y alguacil mayor si los oviere y de adelante los
oviere en la dicha villa y con calidad de que aviendo en la dicha villa del al
marcon alferez mayor o alguacil mayor, o qualquiera de los dos, que en el ayuntamiento de
ella entre con armas [illegible], o que la entrare gente adelante tengais vos la
misma preheminencia de entrar [illegible] con armas de la misma forma